



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yenny Johana Castro Ruíz en representación de la menor Sharith Nataly Rey Castro
Demandado	Raúl Rey Villamarín
Radicación	50001 31 10 003 <b>2021 00183 00</b>
Asunto	<b>Previo a emplazar</b>
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

\* Previo a ordenar emplazar por secretaría al demandado, se **DISPONE**:

\*Requerir a la parte demandante al correo electrónico [johanacastro1809@hotmail.es](mailto:johanacastro1809@hotmail.es) y/o [iuslexabogadosyassociados@gmail.com](mailto:iuslexabogadosyassociados@gmail.com) proceda a adelantar las gestiones necesarias que permitan notificar a **Raúl Rey Villamarín** al celular **3233443267** solicitando una nueva dirección física y/o electrónica y/o a través de la plataforma del ADRES a través de derecho de petición ante la EPS de su afiliación.

Una vez se tenga la dirección del demandado, se le debe remitir copia de la demanda y auto admisorio indicándole que deben hacer llegar la contestación a través de apoderado, al correo institucional, dada la restricción para ingresar al Juzgado, ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 17/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria